

DECRETO 183 DE 1988

(enero 28)

Por el cual se liberan los precios de admisión a las salas de exhibiciones Cinematográficas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 2° del Decreto 129 de 1976,

DECRETA:

Artículo 1° Las tarifas de admisión a las salas de exhibiciones cinematográficas serán señaladas libremente por los exhibidores.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 28 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Comunicaciones,
FERNANDO CEPEDA ULLOA.